

**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA, EL SERVICIO DE SALUD  
ARICA Y PARINACOTA Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1431/2025.**

Arica, 27 de noviembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; carta REC N°3656/25, de fecha 24 de noviembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las

DECRETO EXENTO N°00.1431/2025,  
27.11.2025.

artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió un Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto la creación de una política regional de capacitación de profesionales de salud, específicamente para la formación en especialidades y subespecialidades médicas para profesionales médicos que residan en nuestra región. La Universidad y el Servicio de Salud, de común acuerdo, analizarán los mecanismos y el necesario para que, posterior a su formación de post grado, los profesionales deban asumir el compromiso de desempeñarse en la Región por un período de tiempo a determinar, refiriendo las actividades que deberán desarrollar en cada servicio.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°3656/25, de fecha 24 de noviembre de 2025.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025; contenido en documento adjunto compuesto de ocho (8) páginas, rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,**  
**EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 24 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representado legalmente por su Gobernador Regional, don **DIEGO PACO MAMANI**, ambos con domicilio en avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante “el Gobierno Regional”; el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representado legalmente por su Directora, doña **PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**, ambos con domicilio en la avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N segundo piso, de Arica, en adelante “el Servicio de Salud”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, ambos con domicilio en General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante “la Universidad”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Los gobiernos regionales tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la respectiva región, para lo cual se encuentra dotado de potestades y facultades señaladas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175.





2. Por su parte, los Servicios de Salud tienen como objeto primordial la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de dicha región, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
3. A su turno la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

4. En complemento a lo anterior, y conforme lo ha establecido la propia normativa orgánica de los gobiernos regionales, y en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado, que establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, las Partes deciden suscribir el presente convenio de cooperación institucional conforme las cláusulas establecidas en el presente acuerdo.





## **SEGUNDO: COOPERACION ENTRE LAS PARTES:**

Las partes contratantes señalan que la principal motivación del presente acuerdo es la implementación de un programa que tiene por objeto la creación de una política regional de capacitación de profesionales de salud, específicamente para la formación en especialidades y subespecialidades médicas para profesionales médicos que residan en nuestra región. La Universidad y el Servicio de Salud, de común acuerdo, analizarán los mecanismos necesarios para que, posterior a su formación de post grado, los profesionales deban asumir el compromiso de desempeñarse en la Región por un período de tiempo a determinar, refiriendo las actividades que deberán desarrollar en cada servicio.

Para lo anterior, las partes acuerdan que, cada una de ellas concurrirá en la consecución de dicha finalidad, conforme su normativa vigente y disponibilidad.

## **TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA:**

1. Determinar las especialidades y subespecialidades faltantes para la región.
2. Utilizar el financiamiento que se otorguen como consecuencia de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, exclusivamente para la formación de especialistas y subespecialistas, así como también para dotar a los Hospitales de la región de Arica y Parinacota con infraestructura, equipos y equipamiento de alta tecnología para el desarrollo de las capacidades y habilidades de la formación.





#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA:**

1. La Universidad de Tarapacá se compromete a desarrollar programas de formación de especialidades médicas conforme a los estándares académicos y clínicos vigentes, asegurando el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.
2. Asimismo, se compromete a informar oficialmente al Servicio de Salud Arica y Parinacota, con la debida anticipación, la oferta anual de cupos disponibles para cada especialidad antes de su comunicación formal al Ministerio de Salud (MINSAL), a fin de facilitar la planificación y coordinación de la dotación de especialistas para la región.

#### **QUINTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Prestar apoyo profesional, con el objeto de asesorar a los demás contratantes para una adecuada presentación de iniciativas de inversión relacionadas con el objetivo del presente convenio.
2. Concurrir al financiamiento de las iniciativas de inversión que presenten los demás contratantes para la consecución del objetivo del presente convenio.
3. Realizar las presentaciones que sean de rigor ante la Dirección de presupuestos, Contraloría Regional, u otro, con el objeto de obtener las autorizaciones correspondientes.





#### **SEXTO: DIRECCION Y COORDINACION:**

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud de éste será efectuado por las siguientes jefaturas:

1. Por el Gobierno Regional: Patricio Olivares Peña
2. Por el Servicio de Salud: su Directora, doña Patricia Sanhueza Zenobio, o en su reemplazo, el Subdirector de Gestión Asistencial
3. Por la Universidad de Tarapacá: la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá o quien le subroga o represente en el cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar libremente la designación de su respectiva contraparte.

#### **SÉPTIMO: APORTES ANEXOS:**

Las partes acuerdan que, los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio provendrán de cada institución firmante, de acuerdo con las disponibilidades que cada una de ellas destine para dichos efectos.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES:**

Las partes podrán modificar el presente convenio las veces que lo estimen necesario, siempre de común acuerdo, y siguiendo las mismas formalidades de la suscripción del presente convenio.

#### **NOVENO: LEY N° 21.369:**

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el





ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMO: VIGENCIA:**

El presente convenio inicia su vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de las resoluciones aprobatorias que cada Servicio/Institución deberá dictar para darle validez al presente convenio.

La duración de este convenio será hasta la fecha en la cual concluya la ejecución de la última iniciativa financiada con ocasión de este acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, por medio de una notificación en tal sentido efectuada mediante Oficio, dirigido a la casilla electrónica de la contraparte, con, el menos, treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada





### **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna y ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS:**

La personería de don **Diego Jovany Paco Mamani**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, consta Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.


La Personería de la Sra. **Patricia Sanhueza Zenobio**, para representar al **Servicio de Salud Arica y Parinacota**, emana del Decreto Afecto N°11 que la nombra como directora titular del mismo.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.





Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado.

  
**PATRICIA SÁNHUEZA  
 ZENOBIO**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA  
 Y PARINACOTA**

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
**UNIVERSIDAD DE ARICA  
 TARAPACA**



  
**DIEGO PACO MAMANI**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**



3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario General

27 NOV 2025

JBP.APQ.yvv



**JORGE BERNAL PERALTA**  
Rector (S)



01 DIC 2025

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.





**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,  
EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 24 de noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representado legalmente por su Gobernador Regional, don **DIEGO PACO MAMANI**, ambos con domicilio en avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante “el Gobierno Regional”; el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representado legalmente por su Directora, doña **PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**, ambos con domicilio en la avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N segundo piso, de Arica, en adelante “el Servicio de Salud”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, ambos con domicilio en General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante “la Universidad”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Los gobiernos regionales tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la respectiva región, para lo cual se encuentra dotado de potestades y facultades señaladas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175.





2. Por su parte, los Servicios de Salud tienen como objeto primordial la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de dicha región, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
3. A su turno la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.  
La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.
4. En complemento a lo anterior, y conforme lo ha establecido la propia normativa orgánica de los gobiernos regionales, y en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado, que establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, las Partes deciden suscribir el presente convenio de cooperación institucional conforme las cláusulas establecidas en el presente acuerdo.





## **SEGUNDO: COOPERACION ENTRE LAS PARTES:**

Las partes contratantes señalan que la principal motivación del presente acuerdo es la implementación de un programa que tiene por objeto la creación de una política regional de capacitación de profesionales de salud, específicamente para la formación en especialidades y subespecialidades médicas para profesionales médicos que residan en nuestra región. La Universidad y el Servicio de Salud, de común acuerdo, analizarán los mecanismos necesarios para que, posterior a su formación de post grado, los profesionales deban asumir el compromiso de desempeñarse en la Región por un período de tiempo a determinar, refiriendo las actividades que deberán desarrollar en cada servicio.

Para lo anterior, las partes acuerdan que, cada una de ellas concurrirá en la consecución de dicha finalidad, conforme su normativa vigente y disponibilidad.

## **TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA:**

1. Determinar las especialidades y subespecialidades faltantes para la región.
2. Utilizar el financiamiento que se otorguen como consecuencia de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, exclusivamente para la formación de especialistas y subespecialistas, así como también para dotar a los Hospitales de la región de Arica y Parinacota con infraestructura, equipos y equipamiento de alta tecnología para el desarrollo de las capacidades y habilidades de la formación.





#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA:**

1. La Universidad de Tarapacá se compromete a desarrollar programas de formación de especialidades médicas conforme a los estándares académicos y clínicos vigentes, asegurando el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.
2. Asimismo, se compromete a informar oficialmente al Servicio de Salud Arica y Parinacota, con la debida anticipación, la oferta anual de cupos disponibles para cada especialidad antes de su comunicación formal al Ministerio de Salud (MINSAL), a fin de facilitar la planificación y coordinación de la dotación de especialistas para la región.

#### **QUINTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Prestar apoyo profesional, con el objeto de asesorar a los demás contratantes para una adecuada presentación de iniciativas de inversión relacionadas con el objetivo del presente convenio.
2. Concurrir al financiamiento de las iniciativas de inversión que presenten los demás contratantes para la consecución del objetivo del presente convenio.
3. Realizar las presentaciones que sean de rigor ante la Dirección de presupuestos, Contraloría Regional, u otro, con el objeto de obtener las autorizaciones correspondientes.





#### **SEXO: DIRECCION Y COORDINACION:**

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud de éste será efectuado por las siguientes jefaturas:

1. Por el Gobierno Regional: Patricio Olivares Peña
2. Por el Servicio de Salud: su Directora, doña Patricia Sanhueza Zenobio, o en su reemplazo, el Subdirector de Gestión Asistencial
3. Por la Universidad de Tarapacá: la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá o quien le subrogue o represente en el cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar libremente la designación de su respectiva contraparte.

#### **SÉPTIMO: APORTES ANEXOS:**

Las partes acuerdan que, los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio provendrán de cada institución firmante, de acuerdo con las disponibilidades que cada una de ellas destine para dichos efectos.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES:**

Las partes podrán modificar el presente convenio las veces que lo estimen necesario, siempre de común acuerdo, y siguiendo las mismas formalidades de la suscripción del presente convenio.

#### **NOVENO: LEY N° 21.369:**

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el





ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMO: VIGENCIA:**

El presente convenio inicia su vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de las resoluciones aprobatorias que cada Servicio/Institución deberá dictar para darle validez al presente convenio.

La duración de este convenio será hasta la fecha en la cual concluya la ejecución de la última iniciativa financiada con ocasión de este acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, por medio de una notificación en tal sentido efectuada mediante Oficio, dirigido a la casilla electrónica de la contraparte, con, el menos, treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada





### **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna y ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS:**

La personería de don **Diego Jovany Paco Mamani**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, consta Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La Personería de la Sra. **Patricia Sanhueza Zenobio**, para representar al **Servicio de Salud Arica y Parinacota**, emana del Decreto Afecto N°11 que la nombra como directora titular del mismo.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.





Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado.

  
**PATRICIA SANHUEZA**  
**ZENOBIO**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**  
**Y PARINACOTA**

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
**UNIVERSIDAD DE**  
**TARAPACA**



  
**DIEGO PACO MAMANI**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**



